

DECRETO N° 0813/24

San Martín de los Andes, 09 MAY 2024

**VISTO:**

Expediente EX-2023-00005817- -MUNIANDES-AMES#SG y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores, de San Martín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente de referencia contiene actuaciones referidas al convenio entre la Asociación Amigos de Museo Municipal Primeros Pobladores y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el Convenio suscripto entre el Municipio y la Asociación Amigos de Museo Municipal Primeros Pobladores que tiene como objetivo desarrollar de manera conjunta proyectos y acciones que tengan por objeto promover todo tipo de actividad cultural, educativa y/o de gestión y conservación del patrimonio natural y cultural de la localidad, dentro de las posibilidades presupuestarias, administrativas y normativas que cada una de las partes involucradas posee, y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos proyectos y acciones que tengan por objeto promover todo tipo de actividad cultural, educativa y/o de gestión y conservación del patrimonio natural y cultural de la localidad, dentro de las posibilidades presupuestarias, administrativas y normativas que cada una de las partes involucradas posee.

Que en imperio del artículo 45° inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes debe ratificar el acto dictado.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

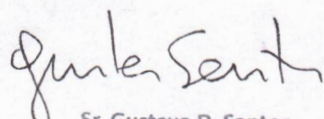
**POR ELLO:**

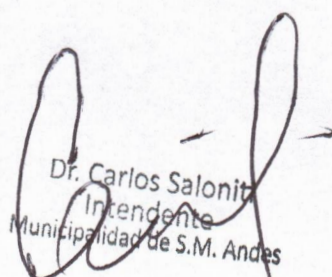
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: PROTOCOLIZASE** el Convenio ampliatorio entre la Asociación Amigos de Museo Municipal Primeros Pobladores y la Municipalidad de San Martín de los Andes de cooperación mutua, que tiene como objetivo desarrollar de manera conjunta proyectos y acciones que tengan por objeto promover todo tipo de actividad cultural, educativa y/o de gestión y conservación del patrimonio natural y cultural de la localidad

**ARTICULO 2°: REMITASE** al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, de acuerdo a los términos del artículo 45°, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-  
A.M.L.

  
Sr. Gustavo D. Santos  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de S.M.A

  
Dr. Carlos Saloni  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes